

**REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS QUE  
RIGEN LA ADJUDICACIÓN DE LOS DERECHOS  
INDIVIDUALES DEL USO DE LAS PLAZAS DEL  
APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y  
MOTOCICLETAS EN LA PLAÇA DE CATALUNYA DE EL  
PRAT DE LLOBREGAT**

El Prat de Llobregat, diciembre 2014

## **ARTÍCULO 1. OBJETO**

**1.1.** Constituye el objeto de estas bases la adjudicación de las plazas de aparcamiento en el aparcamiento de la Plaça Catalunya, situado en Carrer Lleida, s/n, bajo la cesión de uso por 50 años y las cesiones mensuales.

Los contratos derivados de la adjudicación de estas plazas tendrán la naturaleza legal de las cesiones administrativas en el dominio público.

Las plazas deben destinarse, exclusivamente, para el aparcamiento de vehículos automóviles y motocicletas, según las características de cada lugar.

**1.2.** Las plazas de aparcamiento se adjudicarán a título personal de manera que no podrán ser objeto de cambio entre las diferentes personas adjudicatarias ni tampoco con otra plaza sobre la que el mismo adjudicatario tenga adjudicado el uso en otro aparcamiento de gestión pública.

**1.3.** El plazo máximo de la cesión es de 50 años, a contar desde el día de la firma del contrato de la cesión de uso, siempre que esta fecha sea anterior o igual a la entrada en servicio del aparcamiento. En caso de que sea posterior, el plazo máximo de la cesión será igual al periodo restante hasta los 50 años desde la entrada en funcionamiento del aparcamiento.

**1.4.** Precio de usos individuales:

**1.4.1. Cesión de uso a 50 años:** El precio de cada plaza de aparcamiento destinada para automóviles varía en función de sus dimensiones. La lista de precios está disponible para los interesados en las oficinas de las áreas del Prado, SLU. y en su página web ([www.pratespais.com](http://www.pratespais.com))

**1.4.2. Cesiones mensuales de uso:** El precio de cada plaza de aparcamiento para vehículos automóviles varía en función de sus dimensiones y de si la cesión de uso comporta la adjudicación de una plaza fija o se trata de un abono sin plaza fija. La lista de precios está

disponible para los interesados en las oficinas de Prat Espais, SLU. y en su página web ([www.pratespais.com](http://www.pratespais.com))

## **Artículo 2. INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

### **Prat Espais, SLU**

C. la carretera de Bunyola, 49  
08820 el Prat de Llobregat (Barcelona)  
Tel.: 93.370.50.54  
[www.pratespais.com](http://www.pratespais.com)

### **Plazo de presentación:**

**Desde el 15 de enero al 16 de febrero de 2.015, ambos incluido.**

Horario:

De lunes a jueves, de 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas  
El viernes, de 9 a 14 horas

## **Artículo 3. REQUISITOS PARA OPTAR A LAS PLAZAS**

**3.1.** Las personas solicitantes deben estar en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar; no debe verse afectadas por cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración pública establecidas en el artículo 49 de la Ley de contratos del sector público.

**3.2.** Cualquier persona que desee tener opción al derecho de uso individualizado de la plaza de aparcamiento, en cualquiera de las modalidades, debe cumplir las siguientes condiciones:

a) Ser una persona que esté empadronada y/o desarrolle de la actividad económica en esta ciudad antes de la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

b) Disponer de un vehículo, automóvil o motocicleta, **del tipo correspondiente a la plaza a la cual usted quiera optar**, dado de alta en este término municipal para los fines del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, con la excepción de los vehículos de las personas no empadronadas que están registrados para llevar a cabo su actividad económica en el municipio. Una Comisión de Estudio analizará los supuestos que sean dudosos.

### 3.3. Causas de exclusión:

- El incumplimiento o la falta de acreditación de los requisitos establecidos en los artículos 3.1. y 3.2.
- La falsedad en los datos o en los documentos presentados.
- Que la misma persona aparece en más de una solicitud.

## ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN FORMAL PARA PROBAR LOS REQUISITOS

4.1. Los solicitantes deben presentar, **junto con la solicitud**, los siguientes documentos:

-Original y fotocopia del DNI/NIE/CIF

-Declaración responsable de no encontrarse en circunstancia de prohibición de contratar y de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3, que le será entregada en PRAT ESPAIS, S.L.U. para su firma.

4.2. Esta documentación debe ser presentada en la oficina de PRAT ESPAIS, SLU, a partir del **15 de enero de 2015 y hasta el 16 de febrero de 2015, ambos incluidos**.

4.3. La presentación de las solicitudes para estas plazas de aparcamiento no genera ningún derecho a favor de la persona interesada.

## Artículo 5. COMISIÓN DE ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES

Con la finalidad de elaborar la lista provisional y la lista definitiva de los solicitantes, así como para resolver las consultas que pueden surgir al respecto, se constituirá una comisión formada por los siguientes miembros: el presidente de PRAT ESPAIS, SLU o la persona miembro del Consejo de Administración en quien delegue, que asumirá la Presidencia; un consejero o consejera y el Gerente de la sociedad, que actuarán como vocales; la abogada de la sociedad, que actuará como Secretaria y dará fe.

## Artículo 6. ORDEN DE PRIORIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

El orden de prioridad que la Comisión de Estudio tendrá que seguir con el fin de convocar a las personas solicitantes de una plaza de aparcamiento será la siguiente:

A.- solicitantes de "cesión a 50 años"

B.- solicitantes de cesiones mensuales con plaza fija (denominación comercial "*alquiler*")

C.- solicitantes de cesiones mensuales sin plaza fija (denominación comercial "*abono*")

## Artículo 7. PLAZAS DE MOVILIDAD REDUCIDA Y DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Las plazas para personas con movilidad reducida y de vehículos eléctricos conforman una lista aparte con los mismos criterios en cuanto a los restantes.

Para unirse al grupo de plazas para personas con movilidad reducida, el solicitante debe acreditar su condición con el certificado expedido por el organismo correspondiente.

Las plazas para personas con movilidad reducida y para coche eléctrico que no se adjudiquen porque no haya gente interesada, podran pasar inmediatamente al grupo general.

## **Artículo 8. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS**

Fases:

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes fijado en el artículo 2 de estas bases, se elaborará la lista provisional de solicitantes de los tres grupos (A, B y C) y se determinará la exclusión de los que corresponda por las causas establecidas en el artículo 3.3 de estas bases.
2. La Comisión estudiará los casos dudosos de la peticiones presentadas, determinará si las admiten i aprobará la lista provisional de personas admitidas. Aparecerán ordenadas por grupos conforme los criterios establecidos el artículo 6 de estas bases y se determinará la exclusión inicial de quien no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos.
3. Esta lista provisional se expondrá al público durante un período de tres (3) días desde la fecha de publicación, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes. Transcurrido este plazo y previa resolución de las posibles alegaciones por parte de la Comisión, se hará pública la lista definitiva, en orden alfabético y numerada, de las solicitudes admitidas y excluidas, en las oficinas de PRAT ESPAIS, SLU, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web de PRAT ESPAIS, SLU.
4. En el momento de publicar la lista definitiva de admitidos, se anunciará el lugar, la fecha y hora en que los interesados, primero del grupo A y en segundo lugar los del grupo B, por estricto orden de presentación de solicitudes deben ir a elegir las plazas y formalizar, en el mismo acto, la reserva de la adjudicación.

PRAT ESPAIS, SLU se reserva el derecho, antes de la adjudicación y aunque se hayan presentado solicitudes, de declarar desierta la concurrencia para alguna de las plazas de aparcamiento.

5. En caso de que la persona interesada no se presente el día y hora en la que ha sido citado, se entiende que renuncia a la cesión de uso de la plaza de aparcamiento.
6. En caso de que el número de plazas que se ofrecen sea superior a las plazas solicitadas, PRAT ESPAIS, S.L.U. se reserva el derecho de designar el grupo de plazas para elegir.
7. PRAT ESPAIS, SLU podrá explotar en cualquier régimen las plaza que se determinen.
8. La publicación de las distintas listas tendrá el valor de la notificación personal a cada solicitante y/o adjudicatario.

## **Artículo 9. FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

**9.1.** el contrato de uso se formalizará en un documento firmado por el gerente de PRAT ESPAIS, SLU y la persona usuaria, en triplicado ejemplar. Cada una de las partes recibirá una copia y la tercera se presentará, en su caso, en la sección de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento para incorporarlo en el inventario municipal.

**9.2.** El documento debe contener, necesariamente:

- La identidad completa de las partes.
- Objeto y naturaleza jurídica del contrato.
- Período de validez, lo cual no será más de 50 años, desde la entrada en servicio de aparcamiento.
- Precio de la transmisión.
- Precio de la adquisición (cesiones a 50 años) o el precio mensual de la cesión (sólo cesiones temporales).
- Obligaciones y derechos de las personas adjudicatarias.

- Declaración de cumplimiento de la cesión de uso bajo las condiciones establecidas en estos términos y condiciones del titular.
- Designación de la persona que tendrá la condición de beneficiaria de la plaza asignada y que se subrogará en lugar del adjudicatario o adjudicataria durante el tiempo restante de la validez de la cesión en caso de defunción del o de la titular (sólo en caso de "cesiones de uso a 50 años")

**9.3.** El contrato será formalizado en un documento privado según el modelo aprobado por PRAT ESPAIS, SLU. Sin embargo, en el caso de contratos de cesión de uso a 50 años, si el adjudicatario o adjudicataria lo quiere formalizar en un documento público, lo tendrá que pedir a PRAT ESPAIS, SLU expresamente y por escrito, e irán a su cargo todos los gastos que esto conlleve.

**9.4.** En los contratos de cesión de uso a 50 años, la persona adjudicataria deberá pagar al contado mediante cheque bancario conformado la totalidad del precio de la cesión de uso en el momento de la firma del contrato.

En los contratos de cesión de uso mensual con plaza fija la persona adjudicataria debe pagar antes de la firma del contrato mediante ingreso bancario la suma de cien euros (100,00 €) en concepto fianza.

En los contratos de cesión de uso mensual sin plaza fija, el importe de la fianza será el equivalente a una cuota mensual para la cesión de uso.

#### **Artículo 10.- Limitaciones para el uso y disfrute de las plazas**

El uso y disfrute de las plazas de aparcamiento se ajustarán a las siguientes reglas:

- a) Las plazas de aparcamiento se deben destinar exclusivamente a la guarda y custodia de turismos, motocicletas y ciclomotores. Está estrictamente prohibido destinarla a otra finalidad.
- b) Se prohíbe la guarda de animales de cualquier especie.

c) Se prohíbe almacenar materiales, muebles u objetos de cualquier tipo, carburantes o combustibles de cualquier tipo, así como bombonas de gas butano, propano o cualquier tipo de gas inflamable.

d) La plaza de aparcamiento no se puede dividir o agregar a otra. Queda terminantemente prohibido hacer cualquier modificación física sin la autorización previa y expresa de PRAT ESPAIS, SLU.

e) Se prohíbe hacer cualquier tipo de obra o instalación, de carácter provisional o definitivo, que pueda modificar la configuración o que afecte las instalaciones o servicios.

f) Se prohíbe lavar vehículos en el aparcamiento.

g) Se prohíbe ceder o transmitir el uso de la plaza a terceras personas, por cualquier título, sin cumplir las condiciones que establecen estas bases, salvo los supuestos de las autorizaciones de cesión temporales que PRAT ESPAIS, SLU determine.

h) Los usuarios y usuarias de las plazas en las que existen registros u otros elementos de los servicios comunes están obligados a facilitar el acceso a estos elementos cuando sea necesario.

#### **Artículo 11. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL USO INDIVIDUAL Y EXCLUSIVO DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO**

El uso individual y exclusivo se extinguirá, automáticamente y sin derecho a indemnización a favor de las personas titulares por las siguientes razones:

- a) Por vencimiento del plazo
- b) Por desaparición del bien sobre el cual ha sido otorgado
- c) Por renuncia del o de la titular
- d) Por resolución judicial
- e) Por el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en estos términos y condiciones y el contrato, en relación con las obligaciones y facultades de las personas usuarias.

f) Por la vulneración de las limitaciones para el uso y disfrute de las plazas establecidos en estas bases.

g) Por aplicación de normativa del Reglamento del servicio y, en su caso, de los Estatutos de la Comunidad de usuarios y Reglamento de régimen interno.

En cualquier caso, PRAT ESPAIS, por razones de interés general podrá revocar o suspender el uso concedido, previa indemnización, en los supuestos legalmente procedentes.

En el caso que se produzca la extinción del uso de la plaza de aparcamiento y esta esté ocupada por un vehículo, se tendrá que notificar esta situación a la persona interesada y PRAT ESPAIS, SLU iniciará el procedimiento para dejar libre la plaza.

## **ARTÍCULO 12. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA GESTIÓN**

### **12.1 Inspección de la explotación**

El Ayuntamiento inspeccionará la explotación y el aparcamiento para ver la conservación de obras e instalaciones, conforme a las disposiciones del artículo 211 del Reglamento obras, actividades y servicios de las autoridades locales.

La empresa PRAT ESPAIS, SLU está obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía o circunstancia que se produzca en el aparcamiento; así como toda la información que el Ayuntamiento le solicite.

### **12.2. Otras facultades del Ayuntamiento**

Además de las facultades derivadas de las cláusulas anteriores, el Ayuntamiento tiene las facultades que se enumeran a continuación:

- a) Ordenar discrecionalmente el servicio y establecer las modificaciones que aconseje el interés público.
- b) Fiscalizar la gestión de PRAT ESPAIS, SLU y del uso que las personas

usuarias hagan del servicio.

c) Ejercer la potestad sancionadora por infracciones en la prestación del servicio, de conformidad con lo que determine el reglamento del servicio.

d) Interpretar todas las dudas que puedan surgir en relación con estas bases.

e) Exigir el pago de las cuotas impagadas por la vía de apremio.

f) En cualquier momento puede inspeccionar técnicamente las plazas de aparcamiento y las instalaciones. El o la titular del uso tiene la obligación de facilitarle la inspección.

g) Establecer las modificaciones que aconseje el interés público.

h) Fiscalizar, si ocurre, la gestión de la Comunidad de Usuarios y Usuarias.

i) Imponer las correcciones y sanciones que sean procedentes por las infracciones cometidas por los usuarios y las usuarias.

j) Disponer el cierre al público del aparcamiento en casos de grave peligro o accidente para personas o bienes, o como consecuencia de interrupciones del servicio para ejecutar determinadas obras.

k) Las otras facultades previstas en estas bases de condiciones.

### **12.3 Prerrogativas del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento, como titular de los terrenos y del servicio, tendrá la prerrogativa de interpretar el servicio, de modificar la prestación por conveniencia del servicio y de suspender la ejecución en razón de utilidad pública.

## **ARTÍCULO 13. RETIRADA DE VEHÍCULOS**

Prat Espais podrá proceder a dejar libre cualquier plaza de aparcamiento ocupada por un vehículo cuyo titular no tenga título legítimo o se haya extinguido este derecho o se presuma racionalmente su abandono, por su estado, por los desperfectos que tenga y que haga imposible su desplazamiento por medios propios, por no tener placas de matriculación o, en general, por aquellos signos externos que hagan presumir la falta de interés del propietario en su utilización. En su caso, podrá instar la declaración municipal del vehículo como residuo sólido urbano.

## **BASES ESPECIALES PARA LAS CESIONES DE USO A 50 AÑOS**

## **ARTÍCULO 14. TRANSMISIONES DE LAS PLAZAS**

### **14.1. Transmisión "inter vivos"**

El derecho de uso de la plaza de aparcamiento se podrá transferir o ceder temporalmente, sólo a las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 y por un plazo no superior al máximo de la cesión.

El o la titular de la cesión tendrá que formalizar la solicitud de transmisión o cesión temporal en el modelo que al efecto le proporcione PRAT ESPAIS, SLU. Hará constar el precio de la transmisión o cesión temporal y adjuntará la documentación necesaria para acreditar que el nuevo usuario o usuaria cumple las condiciones establecidas al artículo 3 de estas bases.

A partir de la recepción de la solicitud de transmisión o cesión temporal, PRAT ESPAIS, SLU podrá otorgar la autorización, ejercer el derecho de tanteo según se establece en el apartado 3 de este artículo, o denegarla por incumplimiento de otras condiciones.

Transcurrido el plazo de uno (1) mes desde la solicitud de autorización de transmisión o cesión temporal del uso sin que haya sido resuelta, se entenderá denegada.

Si fuera aceptada, el contrato se formalizará en un documento privado según el modelo aprobado por PRAT ESPAIS, SLU.

### **14.2. Transmisión por "mortis causa"**

En el caso de defunción del o de la titular del uso, la persona beneficiaria de la concesión tendrá que comparecer delante de PRAT ESPAIS, SLU con el fin de formalizar el cambio de titularidad y designar, al mismo tiempo, a una persona beneficiaria.

Si no hubiera beneficiario o beneficiaria, el uso de la plaza corresponderá a la persona que acredite la condición de heredera, que tendrá un plazo de 6 meses desde la defunción del o de la titular para acreditar en PRAT

ESPAIS, SLU su condición.

Transcurrido este plazo sin notificación de las personas con derechos hereditarios o sin haber comparecido la persona beneficiaria, el uso se considerará caducado y PRAT ESPAIS podrá recuperarlo.

### **14.3. Derecho de tanteo y retracto**

Prat Espais, SLU se reserva el ejercicio del derecho de tanteo y retracto ante cualquier transmisión o cesión temporal de las cesiones de uso de los usuarios o usuarias, ya sea "*inter vivos*" o por "*mortis causa*", durante todo el periodo de vigencia de la cesión.

A este efecto, Prat Espais, SLU podrá recuperar el uso de la plaza que se quiere transmitir por el precio máximo fijado al efecto. El derecho de tanteo tendrá que ser ejercido en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente del día en que la sociedad municipal haya recibido la solicitud de autorización para transmitir o ceder la mencionada plaza, y el de retracto, en el plazo de un mes desde que la sociedad haya tenido conocimiento de la transmisión.

Transcurrido este plazo sin resolución en este sentido, se entenderá la voluntad de PRAT ESPAIS, SLU de no ejercer su derecho.

### **14.4. Precio máximo para el ejercicio del derecho de tanteo y retracto**

El precio máximo para el ejercicio del derecho de tanteo y retracto de PRAT ESPAIS, SLU se determinará de la manera siguiente: el precio original de las plazas se disminuirá linealmente en función de los años transcurridos desde la fecha de la formalización de la adjudicación individualizada del uso y se revalorará anualmente en función de las variaciones del IPC o el índice que lo sustituya.

### **14.5. Gastos de gestión**

PRAT ESPAIS, SLU cobrará de los usuarios y usuarias en concepto de gastos de gestión de la transmisión un UNO (1) % del precio de

transmisión, con un mínimo de CIENTO VEINTE (120) euros. Este mínimo se podrá actualizar por acuerdo del Consejo de Administración de PRAT ESPAIS, SLU.

14.6. PRAT ESPAIS, SLU se reserva la potestad de recuperar el uso de las plazas que se hayan transmitido sin cumplir las cláusulas de este pliego, sin derecho a ninguna indemnización.

## **ARTÍCULO 15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y USUARIAS**

### **15.1. Derechos de las personas usuarias**

Las personas usuarias tendrán derecho de uso y disfrute de los bienes e instalaciones durante el periodo de vigencia de la cesión del derecho de uso, y en particular, derecho a:

1. Aparcar el vehículo en el espacio sobre el cual ostentan el uso, respetando las líneas que delimitan la plaza.
2. Ceder temporalmente y/o transmitir el uso "*inter vivos*" y por causa de muerte en las condiciones establecidas en estas bases y acreditando previamente que no tienen deudas pendientes con la comunidad ni con PRAT ESPAIS, SLU ni con el Ayuntamiento.
3. Utilizar los espacios comunes de acuerdo con su finalidad y destino.
4. El resto que se recogen en estas bases de condiciones.

### **15.2. Obligaciones de las personas usuarias**

Las personas usuarias tendrán las obligaciones siguientes:

- 1) Hacer uso del aparcamiento de manera que no impidan el uso de los otros usuarios y usuarias.

3) Pagar las cuotas de conservación, mantenimiento y reparación del edificio de aparcamiento y las instalaciones; los gastos administrativos y del personal de servicio y mantenimiento; los tributos y precios públicos municipales y estatales, actuales y futuros, que recaigan sobre el aparcamiento como es el caso de: el impuesto sobre bienes inmuebles, el de reserva de aparcamiento para vehículos en bienes de dominio público municipal (vado) y otros; los seguros de explotación del aparcamiento previstos en las Bases; y, en definitiva, cualquier otro gasto para los elementos y servicios comunes del aparcamiento.

5) Indemnizar por los daños y perjuicios que puedan ocasionar a otras personas usuarias del servicio, a sus vehículos o a terceras personas, y que sean producidos por culpa o negligencia suya.

6) Aceptar la grabación de imágenes en cámaras de videovigilancia instaladas en el interior del aparcamiento, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, mantener el orden y actuar como instrumento disuasivo para robos o hurtos de los bienes que haya.

7) Aquellas otras que se contemplen en el Reglamento de Régimen Interno del aparcamiento i demás normativa de aplicación.

## **BASES ESPECIALES PARA LAS CESIONES TEMPORALES**

### **ARTÍCULO 16. DURACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN TEMPORAL**

La duración de la cesión de uso de la plaza de aparcamiento será MENSUAL, a contar desde la firma del contrato prorrogable tácitamente por idénticos periodos, excepto si alguna de las partes manifiesta su voluntad de rescindirlo, que se tendrá que comunicar con un mes de antelación, en caso de que se trate de una cesión mensual con plaza fija, o con siete (7) días, si se trata de una cesión mensual sin plaza fija.

La cesión de uso temporal no se podrá transmitir ni ceder a terceras personas.



## **ARTÍCULO 17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS**

Las personas usuarias tendrán los derechos y obligaciones que se recogen en estas bases, y, en concreto, el derecho de uso y disfrute de los bienes e instalaciones durante el periodo de vigencia de la cesión del derecho de uso, teniendo que utilizarlos de acuerdo con su finalidad y destino, y de manera que no impidan el uso de los otros usuarios y usuarias y respetando las normas de régimen interno.

Las personas usuarias aceptan la grabación de imágenes en cámaras de videovigilancia instaladas en el interior del aparcamiento, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, mantener la orden y actuar como instrumento disuasivo para robos o hurtos de los bienes que haya.

## **OTROS**

### **ARTICULO 18. NORMATIVA APLICABLE**

Los contratos entre PRAT ESPAIS, SLU, como cedente, y las personas usuarias, como cesionarias, se regirán por las cláusulas contenidas en este pliego de condiciones, por el contrato, y en aquello que no sea previsto, por las disposiciones legales que a continuación se relacionan:

- Por el Decreto 336/1988, de 17 de octubre, que aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña y, de forma supletoria, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales.
- Con respecto a la preparación y adjudicación, por la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, en el marco de la legislación básica de régimen local y las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Los reglamento de régimen interno, en su caso.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las normas civiles privadas.

## **ARTÍCULO 19. JURISDICCIÓN**

Son aplicables al contrato, con exclusión de cualquier otro procedimiento, jurisdicción y fuero, el procedimiento administrativo y el contencioso administrativo; y se someterá a los tribunales del domicilio del Ayuntamiento competentes para conocer las cuestiones que se planteen.